



Gobierno Regional



Resolución Gerencial Regional N° 0652

-2009-GORE-ICA/GRDS

Ica, **14 DIC. 2009**

VISTO, el expediente administrativo N° 08248 que contiene el Recurso de Apelación interpuesto por Don **TOMÁS EUSTAQUIO SALLHUE MENDOZA** contra el Oficio N° 3151-2009-GORE-ICA-DREI-CADER/D de la Dirección Regional de Educación de Ica

CONSIDERANDO:

Que, el 23 de marzo del 2009 con expediente administrativo N° 9010 de la Dirección Regional de Educación Ica, don Tomás Eustaquio Sallhue Mendoza y Don Luis Centeno Campos presentan denuncia contra la Directora de la I.E. "Carlos Cueto Fernandini" por usurpación de Funciones que corresponde a la APAFA, manipular e interferir en el debate de aprobación del Balance Económico, por no haberse aprobado el Balance correspondiente al año 2,008, no permitir que se elija un Director de Debates para aprobar el balance. El CADER, mediante oficio N° 153-2009-GORE-ICA-DREI/CADER, corre traslado a la profesora denunciada Edita Flores Espinoza, Directora de la I.E. "Carlos Cueto Fernandini" y le solicita Informe sobre los hechos denunciados;

Que, con expediente N° 11851 de fecha 20 de abril del 2009 que contiene un Oficio sin número, la profesora Edita Flores Espinoza, Directora quejada presenta Informe respecto a los cargos imputados y adjunta una serie de documentos los mismos que, después de evaluados dan motivo al Oficio N° 3151-2009-GORE-ICA-DREI-CADER/D en el que, la Dirección Regional de Educación comunica a Don Tomás Eustaquio Sallhue Mendoza que su denuncia deviene en Infundada y dispone su archivamiento;

Que, no conforme con el contenido del Oficio, que declara Infundada su Denuncia, Don Tomás Eustaquio Sallhue Mendoza interpone recurso de apelación contra el mencionado Oficio 3151-2009-GORE-ICA-DREI-CADER/D. El recurso es elevado al Gobierno Regional mediante Oficio N° 3750-2009-GORE-ICA-DRED/OSG y luego derivado a esta Asesoría para el trámite que corresponde;

Que, de conformidad con lo dispuesto por el Art. 209° de la Ley N° 27444 "Ley de Procedimiento Administrativo General", el recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiéndose dirigir a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico; y en el Art. 211°, concordante con el Art. 113° del citado cuerpo normativo, establece los requisitos de admisibilidad y procedencia, los mismos que reúne el recurso de apelación interpuesto por Don Tomás Eustaquio Sallhue Mendoza contra el Oficio N° 3151-2009-GORE-ICA-DREI-CADER/D de la Dirección Regional de Educación de Ica.

Que, teniendo en cuenta que los hechos denunciados constituyen faltas que están consideradas en la Ley N° 28628 que regula la participación de las APAFAS en las Instituciones Educativas Públicas y, al parecer, no han sido debidamente meritutados, por el CADER, resulta conveniente que el caso pase a la Comisión de Procesos Administrativos Disciplinarios con la finalidad que investigue y determine sobre la procedencia o improcedencia del proceso que el caso amerite.



Estando al Informe Legal N° 1132-2,009-ORAJ, de conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General", la Ley N° 28628 "Ley que regula la participación de las APAFAS en las instituciones educativas públicas, Ley N° 24029 "Ley del Profesorado, D.S. 19-90-ED y con las facultades conferidas por la Ley N° 27783 "Ley de Bases de la Descentralización", Ley N° 27867 "Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales" modificada por la Ley N° 27902 y la R.E.R. N° 0170-2008-GORE-ICA/PR,

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar **FUNDADO** el Recurso de Apelación interpuesto por Don **TOMÁS EUSTAQUIO SALLHUE MENDOZA** contra el Oficio N° 3151-2009-GORE-ICA-DREI-CADER/D, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Que, la Dirección Regional de Educación de Ica, derive la Denuncia a la Comisión de Procesos Administrativos Disciplinarios de la Dirección Regional de Educación para que le dé el trámite que el caso amerite.

ARTÍCULO TERCERO.- Informar a este Despacho sobre el resultado del Proceso.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
Gerencia Regional de Desarrollo Social

Ing. Julio César Tapia Siguera
GERENTE REGIONAL

